Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-**41**-**2020**-00**305**-00.

Conforme al informe secretarial que antecede, este Despacho dispone;

ARTÍCULO ÚNICO: Comoquiera que feneció en silencio el término dispuesto para subsanar la anterior demanda acumulada sin que se diera cumplimiento a lo dispuesto en el auto de inadmisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 031 del 20-11-2023

LCCR